



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 de diciembre de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, representada por su Ministra Dra. Imelda Noemí del Valle Villagra y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, con fecha 04 de mayo de 2012, que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

O R D E N A N Z A N° 5512/12

Expte. C.D. N° 1314-I-12
Expte. DEM N° 6700-I-12.

FDO: T.S.C.S. LUIS EDUARDO AGÜERO
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, a los 04 días del mes de Mayo del año 2012, se reúne por una parte la Sra. Ministra de Salud Dra. Imelda Noemí del Valle Villagra, en representación del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca con domicilio legal en calle Chacabuco 161, en adelante “el Ministerio”, y por la otra el Sr. Intendente Licenciado Raúl Jalil, en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 “Palacio Municipal”, en adelante “La Municipalidad” celebran el presente acuerdo cuyo propósito serán los siguientes:

PRIMERA: El Ministerio, a través del área de Zoonosis dependiente de la Dirección de Epidemiología de la Subsecretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud del Ministerio de Salud, se compromete a proveer, en un plazo de quince días hábiles al departamento de Zoonosis de La Municipalidad del siguiente stock de medicamentos e insumos veterinarios:

Vacuna Antirrábica canina/felina y otros medicamentos que sirvan para prevenir enfermedades transmitidas por animales.

Estando a cargo del ente municipal los elementos necesarios para implementar la campaña antirrábica.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga administrar el material descrito en la cláusula primera, de acuerdo a criterios de conveniencia y mediante el organismo que estime pertinente, siempre y en todo caso bajo la supervisión de un profesional veterinario con título reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación. Se obliga, así mismo, por medio del organismo encargado del uso y aplicación de los mismos, a producir un informe detallado a la Dirección Provincial de Zoonosis del Ministerio, con la periodicidad que este organismo estime conveniente.

TERCERA: Los insumos entregados no podrán ser comercializados de manera alguna, debiendo utilizarse y administrarse de manera pública, gratuita e irrestricta, pudiendo percibirse por su uso únicamente las tasas municipales preeexistentes.

CUARTA: La Municipalidad será responsable por cualquier daño que pudiera causarse por la administración y el uso de los insumos y medicamentos descriptos en la cláusula primera.



QUINTA: El Ministerio se reserva el derecho de rescindir el presente acuerdo notificando con quince días hábiles de antelación esta decisión, por medio fehaciente, debiendo la Municipalidad en tal caso reintegrar todos los medicamentos e insumos provistos, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en este convenio; en caso de rescindir sin causa, deberá mediar notificación fehaciente con treinta días hábiles de antelación.

CUARTA: Las partes acuerdan que, para cualquier litigio proveniente de la ejecución o inejecución de este contrato, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la Provincia de Catamarca, renunciando expresamente a la jurisdicción federal o cualquier otra que pudiere corresponderles.

OCTAVA: Los domicilios legales que figuran en este contrato serán válidos para todo tipo de notificaciones provenientes del mismo, incluida la voluntad de rescindir el mismo. Cualquier cambio de domicilio legal deberá ser notificado fehacientemente con antelación de quince días corridos a su realización.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año pudiendo renovarse por periodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrara en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

En plena conformidad con todo el contenido, en el día y lugar indicados en el exordio, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte.

Dra. MELANIE VALVERDE
MINISTRA

RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



es copia fija del original
Intendente

MARIA AGUERO
DIRECCION
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD